



H. Concejo Municipal de Sacaba

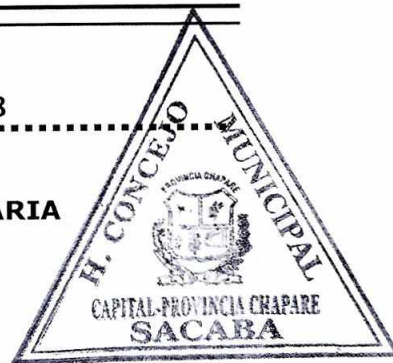
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

"LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



I. ANTECEDENTES

El Ejecutivo Municipal a través de nota **CITE: GAMS CAR DESP No. 181/18** de fecha 14 de febrero de 2018, remite a este Ente Deliberante para su consideración y aprobación la "**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS**", acompañando los informes correspondientes.

Cursa, Informe Técnico "Proyecto de Ley", signado SMFA/DIM/003/2018 de fecha 25 de enero de 2018, emitido por el Lic. Juan Carlos Jiménez C. Director de Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, señaló que existe la necesidad de establecer un periodo de amnistía tributaria para los contribuyentes que no cancelaron sus impuestos y que generan una mora tributaria en el Municipio, a través del proyecto de Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributario se pretende disminuir la mora tributaria existente de los siguientes tributos: Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes, el proyecto de ley establece la actualización de los datos técnicos esto ayudara a que el municipio actualice la base de datos existente, por lo que señala que el impacto de la aplicación la Ley N° 50 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias ha generado una expectativa favorable en la población que acudió y se benefició, dentro el proceso de actualización de datos técnicos se ha procedido a la depuración y corrección del PMC (Padrón Municipal de Contribuyentes logrando un total de 7.626 modificaciones y/o actualizaciones realizadas). Dentro la vigencia de la Ley N° 50 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias ha permitido realizar la actualización de los datos técnicos de sus bienes inmuebles vehículos automotores de manera voluntaria y cancelando la deuda que tenían con el Municipio. Asimismo, existe el pedido de muchos sectores sociales y contribuyentes que se quedaron sin poder acogerse a este proceso de regularización por muchos factores económicos o de orden administrativo con la falta de algún documento o la falta de información y desconocimientos de la existencia de la anterior Ley N° 50 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias.

Cursa, Informe de fecha DAL -05/ 2018, emitido por la Dra. Mirtha Patricia Arévalo Vargas Abogado de la SMMTDHIP, quien recomienda se remita antecedentes del Proyecto de "Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales", para su consideración y tratamiento del instrumento legal.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **NORMAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS.**

III. FUNDAMENTACIÓN FINANCIERA

Cursa, Informe sobre la Propuesta "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por el Lic. Deimar Montaña Montaña - Profesional Financiero - H. Concejo Municipal de Sacaba quien realiza el **DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN**, de la siguiente manera;





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

a) Ingresos Generados con la Ley Municipal N° 50/2016 de Regularización Voluntaria De Deudas Tributarias Municipales".

Según informe técnico del Lic. Juan Carlos Jiménez C. en su calidad de Director de Ingresos Municipales efectúa el análisis respecto el comportamiento estadístico que tuvo la **Ley Municipal N° 50/2016** menciona que fue **favorable** por la magnitud de 7626 casos atendidos dentro el proceso de regularización y aplicación de la anulación del 100% de las multas e intereses, llegando a un **5%** de nuestra población registrada en la gestión 2016.

CUADRO N° 1 CASOS ATENDIDOS POR TRIBUTO

TRIBUTOS	CASOS ATENDIDOS
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	3826
IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	3542
PATENTES MUNICIPALES	258

El comportamiento de ingresos fue de Bs9.869.018,42 en relación a la gestión 2015 esto según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2 INGRESOS MUNICIPALES RECURSOS PROPIOS GESTIÓN 2015-2016 (EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

FF	RUBRO	CONCEPTO	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	INGRESOS GENERADO LEY N° 050/2016
BIENES INMUEBLES					
20	13310	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	16,219,008.00	20,246,651.00	4,027,643.00
20	13360	IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES	8,754,520.00	9,846,303.00	1,091,783.00
SUB TOTAL BIENES INMUEBLES			24,973,528.00	30,092,954.00	5,119,426.00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES					
20	13330	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	18,782,882.00	20,551,129.00	1,768,247.00
20	13370	IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	2,427,958.00	2,495,181.00	67,223.00
SUB TOTAL BIENES INMUEBLES			21,210,840.00	23,046,310.00	1,835,470.00
TASAS MUNICIPALES					
20	12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23,125.00	0.00	-23,125.00
20	12300	ALQUILER DE EDIFICIOS Y/O EQUIPOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	116,484.96	195,823.56	79,338.60





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

FF	RUBRO	CONCEPTO	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016	INGRESOS GENERADO LEY N° 050/2016
20	13390	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	22,737.14	13,652.00	-9,085.14
20	15100	TASAS	7,353,112.29	9,216,733.49	1,863,621.20
20	15910	MULTAS	4,215.00	6,536.00	2,321.00
20	15990	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	458,751.00	1,283,598.76	824,847.76
SUB TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS			7,978,425.39	10,716,343.81	2,737,918.42
PATENTES MUNICIPALES					
20	15340	PATENTE DE FUNCIONAMIENTO	1,305,442.00	1,481,646.00	176,204.00
SUB TOTAL PATENTES			1,305,442.00	1,481,646.00	176,204.00
TOTAL INGRESOS			55,468,235.39	65,337,253.81	9,869,018.42

b) Recaudación Global de IPMBI-IMVA - TASAS Y PATENTES
CUADRO N° 3 RECAUDACIÓN GLOBAL DE IPMBI-IMVA-TASAS Y PATENTES GESTIONES 2015-2016-2017
(EXPRESADOS EN BOLIVIANOS)

MESES	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
ENERO	2,830,732.15	2,748,515.98	3,479,576.98
FEBRERO	2,068,664.23	2,473,998.00	2,752,845.00
MARZO	2,976,136.42	3,345,079.00	4,652,473.00
ABRIL	3,400,217.69	4,016,994.50	4,460,829.50
MAYO	3,368,390.62	3,902,626.50	5,702,248.00
JUNIO	3,917,350.85	4,781,736.87	5,415,193.40
JULIO	6,213,238.53	7,399,758.02	8,905,716.20
AGOSTO	7,038,970.96	5,919,511.21	5,743,981.30
SEPTIEMBRE	7,040,214.00	9,637,160.50	6,553,560.30
OCTUBRE	6,186,460.32	5,429,378.51	5,836,945.80
NOVIEMBRE	4,054,678.83	5,853,690.20	6,139,117.25
DICIEMBRE	6,373,180.79	9,828,804.52	6,291,421.50
TOTAL	55,468,235.39	65,337,253.81	65,933,908.23

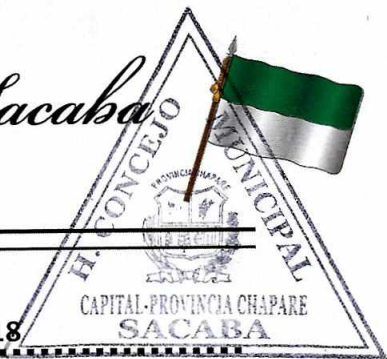
En el siguiente cuadro se muestra el nivel de recaudaciones de los últimos 3 años, en el análisis que se observa es que los índices de mayor nivel de recaudación son en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre por lo que se advierte que el contribuyente tiene más tendencia de cumplir sus obligaciones tributarias lo meses mencionados y que la ley que se pretende emitir debe ser entre su validez debe de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

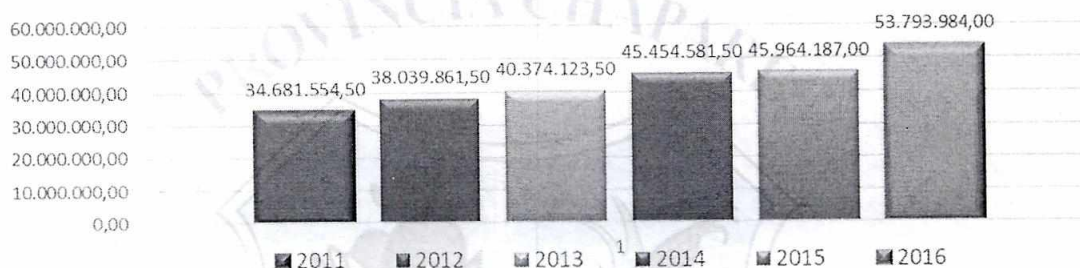


Ley Municipal N°. 127/2018

tiempo debe ser en el Segundo Semestre del año 2018 como también se aprecia que el 2016 se tiene mayor recaudación.

c) Índice de Mora Tributaria por Impuesto

GRAFICO N° 1 MORA DEL TRIBUTO OMITIDO DE BIENES INMUEBLES

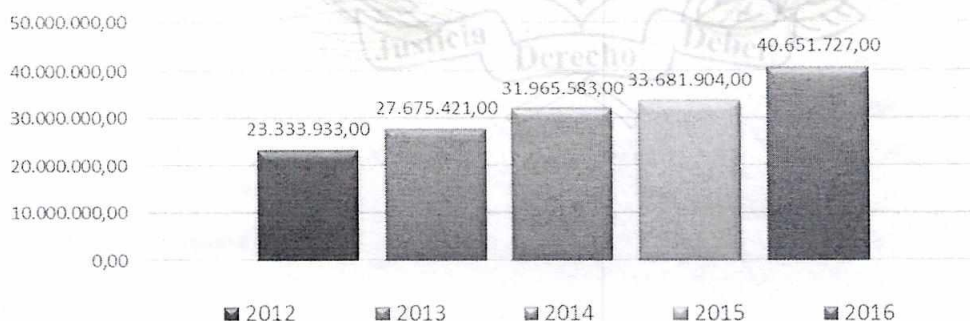


En la figura N°1, se muestra que existe un crecimiento elevado de mora esto llegando la gestión 2016 a **Bs53,793,384.00**.

Esta mora es irreal ya que existen bienes inmuebles con códigos madres autogenerados, es decir códigos duplicados que hacen que la mora se acrecenté más cada gestión.

Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente.

GRAFICO N° 2 MORA DEL TRIBUTO OMITIDO DE VEHICULOS AUTOMOTORES



La mora tributaria que se ve en la figura N° 2, es por el crecimiento de los vehículos registrados en el Municipio que no pagaron sus obligaciones tributarias, así teniendo el universo de vehículos a la gestión 2016 de 36.937 y la gestión 2017 de 39.798.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

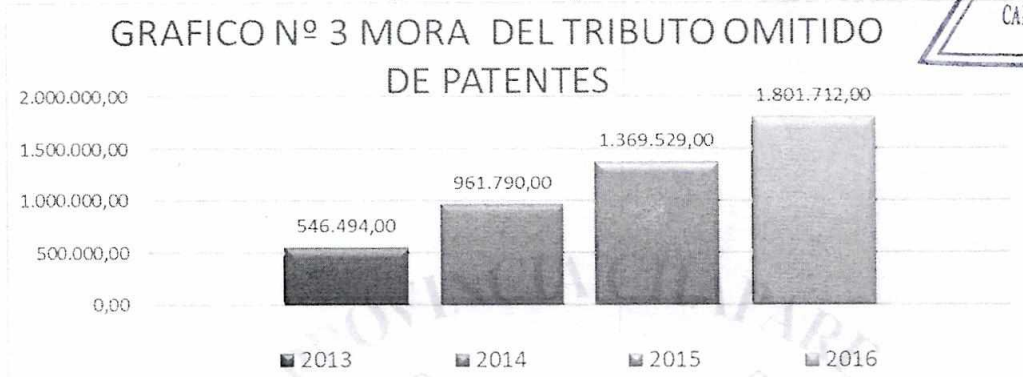


Figura N°3, las actividades económicas existen una mora que crece por la existencia de diversas actividades económicas que cierran su actividad y no dan parte a la Administración Tributaria y se genera la mora irreal junto con la mora que es de los contribuyentes que deben su patente municipal de su actividad económica.

Índice de Recaudación Por Cada Impuesto

CUADRO N° 4 MORA DEL TRIBUTO OMITIDO GESTIONES 2009-2016

AL 31/12/2017
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

TRIBUTOS	GESTIONES								TOTAL TRIBUTO OMITIDO
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
PATENTES MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	7,949.70	32,139.28	59,249.51	53,142.44	136,413.72	263,595.74	489,685.47	831,896.50	1,874,072.37
IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	4,369,621.24	4,397,758.12	4,935,264.70	6,412,095.38	7,636,460.82	9,248,974.71	11,106,799.48	11,954,367.98	60,061,342.42
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	5,258,826.79	4,941,745.30	4,905,030.80	4,679,183.66	4,742,026.23	5,179,764.99	5,189,958.03	7,369,619.11	42,266,154.91
TOTAL, POR GESTION	9,636,397.73	9,371,642.70	9,899,545.01	11,144,421.48	12,514,900.77	14,692,335.45	16,786,442.98	20,155,883.59	104,201,569.70

GRAFICO N° 4 MORA DEL TRIBUTO OMITIDO DE PATENTES MORA TRIBUTARIA GESTIONES 2009-2016 AL 31/12/2017

En el cuadro N°4 y Gráfico N°4, se muestra la mora tributaria actualizado en ufv`s al 31/12/2017, y convertido a Bolivianos con un monto total de tributo omitido de Bs104,201,569.70, que este sería un monto tentativo a recaudar, este por el hecho que sufre su ajuste y actualización en ufv`s tal como establece el D.S. 26390 de 8 de noviembre de 2001 que crea la UFV, y de la R. D. del BCB N° 116/2001 de 20 de noviembre de 2001 que aprueba su Reglamento.

El Gráfico N° 4, que se tiene mayor mora tributaria desde la gestión 2011 del impuesto de vehículos automotores este por el crecimiento vehicular y vehículos registrados, quien recomienda aprobar la "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado señala en su Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 302 párrafo I. refiere son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción numeral 19 "Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Por primera vez en la historia de nuestro país, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, que fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento Autonómico ante ello tenemos la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, que en su Artículo 34 numeral I y II señalan: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en Autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

La Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 "Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos" que señala en su:

Artículo 1. (Objeto). El presente Título tiene por objeto clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, párrafo III de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente Título se aplicarán al Nivel Central del Estado, a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos.

Artículo 8. (Impuestos de DOMINIO MUNICIPAL). Los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.

b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

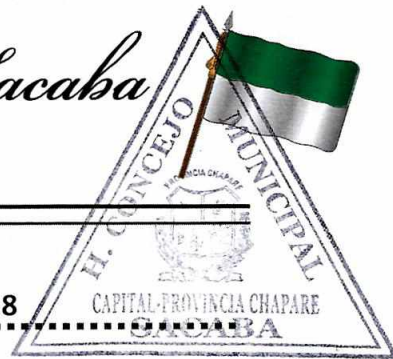
c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

La Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales que en su:

Artículo 13. (**JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL**). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Ley N° 2492 Código Tributario

Artículo 6, párrafo 1, numeral 4) establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Mediante el Informe Legal signado con cite HCMS/DAL/019/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, elaborado por la Abogada - Nadir Palenque Soliz vía el Director de Asesoría Legal Abogado Cesar Mauricio Murillo Perez, concluye que es necesaria la **LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, remitida por el Ejecutivo Municipal el cual tiene por objeto disminuir la mora tributaria existente de los siguientes tributos: Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Patentes, por lo que Asesoría Legal **RECOMIENDA** a sus autoridades aprobar el contenido del proyecto de Ley Municipal

Informe de Comisión N° C1/017/2018 de fecha 16 de abril de 2018, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba RECOMIENDA aprobar el proyecto de "**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**", mismo que cuenta con nueve Artículos y tres Disposiciones Finales. Informe que fue Deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 26 de abril de 2018, por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 127/2018



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO TERCERO. (Plazo). El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de 180 (ciento ochenta) días, computables a partir de la publicación del reglamento de la presente Ley.

ARTICULO CUARTO. (Alcance). Podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias o poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes.

I. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- Impuesto que grava a la Propiedad de Vehículos Automotores
- Impuesto que grava a las Transferencias
- Patentes Municipales.

La Regularización comprende la condonación de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago.

Procederá cuando el contribuyente efectúe el pago total del tributo omitido actualizado a la UFV vigente al día de pago, o a la fecha de suscripción del Plan de Pagos.

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas solo mediante la modalidad de Pago al Contado.

II. Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren con procesos de fiscalización en la Administración Tributaria Municipal de Sacaba, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de regularización voluntaria de deudas-tributarias municipal, pagando al contado o mediante plan de pagos la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.

III. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, se procesará la re-liquidación de lo adeudado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 127/2018

La Ley de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

- a) Pliegos de cargo.
 - b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
 - c) Embargos o mandamientos de embargo.
 - d) Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
 - e) En pleno transcurso de remate.
- IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria ya sea en la modalidad de pago al contado o plan de pagos.
- V. La Regularización establecida por la presente Ley Municipal Autonómica no se aplica a fallos del Poder Judicial franquados en autoridad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

ARTÍCULO QUINTO. (Actualización de Datos Técnicos).

- I. Constituye requisito indispensable para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales la actualización de datos técnicos.
- II. La Actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles que estuviesen en procesos de verificación predial o en procesos de fiscalización serán beneficiados con la actualización de los datos técnicos de solo las dos últimas gestiones vencidas de cobro, los mismos no incluirán intereses ni multas y se liquidara sobre los datos aportados y/o actualizados para el cobro y liquidación de la deuda tributaria.
- III. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal de Sacaba por los propietarios de bienes inmuebles de manera voluntaria y sin proceso de verificación predial y/o fiscalización, durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, se tomará en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria, la gestión vigente de cobro y para liquidaciones futuras del tributo.

ARTÍCULO SEXTO. (Regularización de Licencias de Funcionamiento). Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva norma reglamentaria, estarán exentos del pago de multas e intereses.

ARTÍCULO SÉPTIMO. (Plan de Pagos).

- I. En caso que el interesado solicite el pago de las deudas tributarias acogiendo a los beneficios de la presente Regularización Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una re-liquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 127/2018

los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.

- II. En caso que el interesado quiera acogerse a la regularización, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de plan de pagos incumplido, el proceso de regularización voluntaria se aplica mediante un nuevo plan de pagos o mediante pago al contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

ARTICULO OCTAVO.- (Corrección de Registro Tributario e Inicio Tributario). Los contribuyentes de la zona de Pacata - que se acojan voluntariamente a la corrección de Jurisdicción Municipal, inscribiendo sus bienes inmuebles en los registros tributarios del Municipio de Sacaba, hasta la conclusión de la vigencia del presente proceso de Regularización, se considerará su registro tributario a partir de la gestión fiscal 2015.

ARTICULO NOVENO.- (Depuraciones en el Padrón Municipal). A efectos de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de treinta días computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo originalmente fijado para la presente Ley de Regularización de Deudas Tributarias.

TERCERA.- La presente Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
VICEPRESIDENTA

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 127/2018


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
CONCEJAL


Lic. Eida Antezana Camacho
CONCEJAL


Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL


Evelin Terrazas Claros
CONCEJAL


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

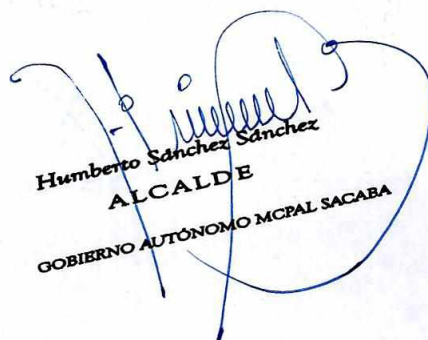


A, 14 de mayo de 2018

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de mayo de 2018.




Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA